



A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE SANTANDER

Doña Lourdes Vergara Santiago, con NIF número 11.111.111-Y, con domicilio a efectos de notificaciones en Comillas (Santander) calle Arquitecto Gaudí nº 18, 3º, ante el órgano al que me dirijo comparezco en el expediente sancionador al margen referenciado, y como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

Que con fecha 20-02-2008 me ha sido notificado el inicio del procedimiento sancionador núm. 45 / 987654, por el que se me imputa la comisión de la infracción prevista en el art. 65.4 a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con los arts. 33 y 36 del citado texto legal y con los arts. 84 y 87 del Reglamento General de la Circulación, consistente en incumplir las normas sobre adelantamiento poniendo en peligro al resto de conductores.

Que dentro del plazo quince días concedido, por el presente escrito formulo mi **OPOSICIÓN** en base a las siguientes,

ALEGACIONES

Primera.- Que los hechos contenidos en el boletín de denuncia, sobre los que se sostiene la imputación de la infracción administrativa, no se corresponden con la realidad, siendo los hechos realmente acaecidos los siguientes:

- El día 20 de diciembre de 2007 a las 16,30 horas me encontraba circulando por la carretera N-116 cuando a la altura del punto kilométrico 130, me dispuse a efectuar una maniobra e adelantamiento a un camión que me precedía, sin poder accionar el intermitente izquierdo por tenerlo estropeado con ocasión de un accidente por alcance trasero que acababa de sufrir.

- A tal efecto procedí a señalar la maniobra con la mano, sacándola por fuera de la ventanilla, lo que fue útil, toda vez que el vehículo que me seguía y que también quería adelantar entendió mi maniobra, no de efectuarla hasta que no ejecuté la mía.

Segunda.- En el boletín de denuncia se califica el hecho como grave y se propone una sanción económica de 450 euros, suspensión del permiso de conducir por 2 meses y pérdida de 4 puntos, cuando lo cierto es que mi conducta no es, según los hechos acaecidos, la imputada en tal denuncia, sino que por el contrario, entiendo que he cumplido fielmente con las normas generales de conducción.

Tercera.- Según señala el art. 5 RD 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, en relación con el art. 75.3 RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en las denuncias por hechos



de circulación deberá constar una relación circunstanciada del hecho, y en este caso no se concreta ni se describe ninguna acción u omisión merecedora de sanción, sino que se copia el texto del precepto cuya infracción se imputa, vulnerando el principio de seguridad jurídica que debe presidir toda actuación sancionadora de la Administración.

Cuarta.- Que al amparo del art. 79 RD Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y los arts. 12 y 13 RD 320/1994, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, interesa al derecho de esta parte se practiquen los siguientes,

MEDIOS DE PRUEBA

1º.- DOCUMENTAL: consistente en:

- La que obra en el expediente administrativo.
- Factura emitida por el taller que acredita la reparación de mi vehículo y, en concreto, la sustitución de los intermitentes izquierdos.

2º.- TESTIFICAL

Por todo lo expuesto,

SOLICITO, Que se tenga por presentado este escrito, se admita, y se tenga por realizadas las alegaciones en él contenidas y por propuesta la prueba relacionada, se admita, y en su día, previos los trámites necesarios, se dicte resolución por el órgano competente para resolver por la que se declare el archivo del expediente sancionador.

En Santander a 9 de marzo de 2008.

EL INTERESADO